



**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA
NRO. 32-2015**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, contiene las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre las que se encuentran: "...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad;";

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que: "El concejo municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde que lo presidirá con voto dirimente y por los Concejales y concejalas, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral..."

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que como atribución del concejo municipal "El ejercicio de la facultad normativa, en materia de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones..."

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:



LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Art. 1.- Sustituir el Art. 13 por el siguiente: "Parques, Plazas y Jardines.- El costo por la construcción de parques, plazas y jardines, incluidos monumentos, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% (beneficio local) se distribuirá entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente o calle de por medio y en proporción a sus respectivos frentes con vista a las obras.
- b) El 35% (beneficio global) se distribuirá entre las propiedades de las Zonas Urbanas del Cantón Pedro Vicente Maldonado, excluidas la de los literales anteriores.
- c) El 40% subsidiará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PVM."

Art. 2.- Incluir un inciso en el Art. 18 que dirá: "Se exonera del pago de contribución de mejoras las siguientes obras:

1. Readecuaciones
2. Remodelación
3. Reparaciones"

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 24 días del mes de diciembre del dos mil quince.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA ENCARGADA





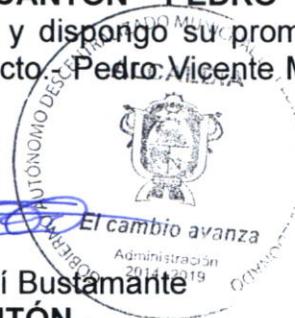
RAZON: Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado, en mi calidad de Secretaria General encargada del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, en dos sesiones extraordinarias de fechas 17 y 24 de diciembre de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente. - Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto. - Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

